



BOLETIN OFICIAL

N° 489/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Sra. Natalia Orosco.
Oficina de Compras.

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Stefani Lauga Carlos Octavio
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Oficina de Compras.....	Pág. 28
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 34
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 41
Secretaria de Seguridad.....	Pág. 47
Secretaría de Salud.....	Pág. 49
Secretaría de Educación y Deporte.....	Pág. 53
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 56
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 65

Contratos y Convenios.....	Pág. 68
-----------------------------------	----------------

• Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas/Decretos.....	Pág. 70
--------------------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0176– 23 de Febrero de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0252/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramitó un incremento salarial del diecisiete (17%) por ciento, aplicable a partir del 1° de enero de 2024, quedando registrado el acto administrativo bajo el N° 0071, con fecha 31 de enero de 2024, cuya copia obra de fojas ciento cuarenta y uno a ciento cuarenta y ocho (141/148) de éstos actuados;

Que, por un error involuntario, quedaron establecidos erróneamente los valores de los artículos dieciséis (16°), veintisiete (27°), veintinueve (29°), treinta (30°) y treinta y uno (31°) del precitado Decreto;

Que, en tal sentido, corresponde modificar dicho valor para su correcta liquidación;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 489/2024

ARTICULO 1°. Modifíquese, el artículo 16° del Decreto Municipal N° 0071/24, el cual quedará establecido de la siguiente forma:

ARTÍCULO 16°.- *Apruébese los valores de las guardias pasivas Anestesiista, quedando de la siguiente manera:*

GUARDIA PASIVA ANESTESISTA (24 Hs)	ENERO 17%
Lunes a Viernes	\$ 58.592,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 102.610,00

ARTICULO 2°. Modifíquese, el artículo 27° del Decreto Municipal N° 0071/24, el cual quedará establecido de la siguiente forma:

ARTICULO 27°.- *De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de "Guardia Pasiva de Técnicos de Laboratorio", la que quedará establecida de la siguiente manera:*

GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE LABORATORIO	ENERO 17%
Lunes a Viernes	\$ 12.790,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 20.935,00

ARTICULO 3°. Modifíquese, el artículo 29° del Decreto Municipal N° 0071/24, el cual quedará establecido de la siguiente forma:

ARTICULO 29°.- *De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de "Valor de Uso de equipo Laparoscópico" la que quedará establecida de la siguiente manera.*



VALOR USO LAPAROSCOPIO	ENERO 17%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 163.400,00

ARTICULO 4º. Modifíquese, el artículo 30º del Decreto Municipal N° 0071/24, el cual quedará establecido de la siguiente forma:

ARTICULO 30º.- *Tómese para el cálculo del valor de la Junta Médica Evaluadora, el valor hora de la Guardia Activa de Clínica Médica de lunes a viernes inclusive, conforme Decreto N° 777/18.*

VALOR HORA JUNTAS MEDICAS	ENERO 17%
	\$ 5.329,00

ARTICULO 5º. Modifíquese, el artículo 31º del Decreto Municipal N° 0071/24, el cual quedará establecido de la siguiente forma:

ARTICULO 31º.- *Tómese los siguientes valores de "Recolección de Residuos" para quien realice tal tarea cada sábado trabajado, quedando supeditada su dación, al informe periódico de asistencia y puntualidad, quedando de la siguiente manera conforme Decreto N° 0869/23.*

RECOLECCION RESIDUOS (SABADOS)	ENERO 17%
	\$ 8.140,00

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 489/2024

ARTICULO 7°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0178- 26 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo Nro. 4102-0187/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo se ha previsto la adecuación salarial de los agentes de esta Municipalidad;

Que, a través del Departamento Ejecutivo se dispuso un incremento salarial con carácter remunerativo y acumulativo sobre sueldo básico vigente al mes de enero de 2024, de un doce (12%) por ciento a partir del 1° de febrero de 2024;

Que, la última actualización salarial remunerativa vigente para el personal municipal fue establecida mediante Decreto Municipal N° 0071/24 y su modificatoria;

Que, la Dirección de Recursos toma la intervención de su competencia;

Que, la presente medida e dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese un incremento salarial con carácter remunerativo y acumulativo sobre sueldo básico vigente al mes de enero de 2024 de un doce (12%) por ciento a partir del 1° de febrero de 2024.

ARTICULO 2°.- La grilla salarial quedara establecida de la siguiente manera.



CATEGORIA	FEBRERO 12%
21	\$ 229,271
20	\$ 208,429
19	\$ 189,555
18	\$ 171,177
17	\$ 156,604
16	\$ 152,056
15	\$ 147,664
14	\$ 143,363
13	\$ 139,194
12	\$ 135,152
11	\$ 131,328
10	\$ 127,540
9	\$ 123,834
8	\$ 120,194
7	\$ 116,716
6	\$ 113,511
5	\$ 110,001
4	\$ 106,792
3	\$ 103,701
2	\$ 100,681
1	\$ 97,759

INTENDENTE	\$ 1,659,223
SECRETARIO	\$ 469,394
ASESOR LETRADO	\$ 469,394
SUBSECRETARIO	\$ 430,237
DELEGADOS	\$ 391,245
DIRECTOR	\$ 391,245
DIRECTOR DE UNIDAD SANITARIA DE DUGGAN	\$ 248,883
JUEZ DE FALTAS	\$ 469,394
JEFE DE COMPRAS	\$ 430,237
TESORERA	\$ 430,237
CONTADORA	\$ 430,237
SUBDIRECTOR	\$ 344,289
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL	\$ 344,289
COORDINADOR	\$ 313,095
SECRETARIO DEL CONCEJO	\$ 294,346
CONCEJALES	\$ 414,806



B.O.M. N° 489/2024

ARTICULO 3°.- De acuerdo al incremento expuesto, apruébese la grilla de sueldos básicos de consultorio del personal Médico, según su régimen horario, la que quedará establecida de la siguiente manera:

CARGA HORARIA	FEBERO 12%
MEDICO 6HS	\$ 32,567
MEDICO 12HS	\$ 65,129
MEDICO 18HS	\$ 97,680
MEDICO 20HS	\$ 108,602
MEDICO 24HS	\$ 130,294
MEDICO 36HS	\$ 195,419

ARTICULO 4°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias activas de; guías de la Dirección de Turismo, visitas guiadas de la Dirección de Turismo, inspectores dependientes de las Secretarías de salud Seguridad, Desarrollo y Producción, reparto de tasas, censo cartelería y citaciones, la que quedará establecida de la siguiente manera.

Guardias Activas Guías de Turismo 3Hs	FEBRERO 12%
Lunes a Viernes	\$ 2.135,00
Sábados	\$ 2.307,00
Domingos y Feriados	\$ 2.507,00

Visita Guiada Turismo	ENERO 17%
Lunes a Viernes	\$ 3.142,00
Sábados	\$ 3.444,00



B.O.M. N° 489/2024

Domingos y Feriados	\$ 3.777,00
---------------------	-------------

Guía Nocturnidad Inspectores	FEBRERO 12%
Lunes a Viernes	\$ 4.572,00
Sábados	\$ 4.572,00
Domingos y Feriados	\$ 4.572,00

Recibos	FEBRERO 12%
Recibo de Tasas	\$ 12,07
Censo Carteleria	\$ 310,35

Citaciones	FEBRERO 12%
Una vez	\$ 35,61
Dos veces	\$ 42,70
Tres veces	\$ 72,59

ARTICULO 5º.- Apruébese un incremento en los valores de las guardias activas del personal Médico, los cuales son de carácter remunerativo:

GUARDIA CLINICA	FEBRERO 12%
------------------------	--------------------



B.O.M. N° 489/2024

Lunes a Viernes	\$ 143,249,00
Sábados	\$ 156.318,00
Domingos y Feriados	\$ 156,318,00

GUARDIA PEDIATRIA	FEBRERO 12%
Lunes a Viernes	\$ 143,249,00
Sábados	\$ 156.318,00
Domingos y Feriados	\$ 156,318,00

GUARDIA UTI	FEBRERO 12%
Lunes a Viernes	\$ 143,249,00
Sábados	\$ 156.318,00
Domingos y Feriados	\$ 156,318,00

ARTÍCULO 6º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Mantenimiento, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA MANTENIMIENTO HOSPITAL (8 Hs)	FEBRERO 12%
Lunes a Viernes	\$ 7.162,00
Sábados	\$ 7.816,00
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 23.448,00



ARTÍCULO 7º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ENFERMERA TRASLADO HOSPITAL (6 Hs)	FEBRERO 12%
Lunes a Viernes	\$ 7.162,00
Sábados	\$ 7.816,00
Domingos y Feriados	\$ 7.816,00

ARTÍCULO 8º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Quirófano, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las realizadas de lunes a viernes y el 15% para las realizadas los días sábados, domingos y feriados. El valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA QUIROFANO HOSPITAL (24 Hs)	FEBRERO 12%
Lunes a Viernes	\$ 14.325,00
Sábados	\$ 23.448,00
Domingos y Feriados	\$ 23.448,00

ARTÍCULO 9º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N° 489/2024

GUARDIA PASIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)	FEBRERO 12%
Lunes a Viernes	\$ 11.460,00
Sábados	\$ 12.505,00
Domingos y Feriados	\$ 12.505,00

ARTÍCULO 10.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Hemoterapia, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 15% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA HEMOTERAPIA HOSPITAL (24 Hs)	FEBRERO 12%
Lunes a Viernes	\$ 14.325,00
Sábados	\$ 23.448,00
Domingos y Feriados	\$ 23.448,00

ARTÍCULO 11°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado Villa Lía, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ENFERMERA DE TRASLADO VILLA LIA (24 Hs)	FEBRERO 12%
Lunes a Viernes	\$ 7.162,00
Sábados	\$ 7.816,00
Domingos y Feriados	\$ 7.816,00



ARTÍCULO 12°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Psicología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 25% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA PSICOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)	FEBRERO 12%
Lunes a Viernes	\$ 31.515,00
Sábados	\$ 39.080,00
Domingos y Feriados	\$ 39.080,00

ARTÍCULO 13°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Radiología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA RADIOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)	FEBRERO 12%
Lunes a Viernes	\$ 31.515,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 34.390,00

ARTÍCULO 14°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de tomografía, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N° 489/2024

GUARDIA ACTIVA TOMOGRFO (24 Hs)	FEBRERO 12%
Lunes a Viernes	\$ 31.515,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 34.390,00

ARTÍCULO 15°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Kinesiología, el 7% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA KINESIOLOGIA HOSP. (24 Hs)	FEBRERO 12%
Lunes a Viernes	\$ 10.027,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 10.942,00

ARTÍCULO 16°.- Apruébese los valores de las guardias pasivas Anestésista, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ANESTESISTA (24 Hs)	FEBRERO 12%
Lunes a Viernes	\$ 65.623,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$114.923,00

ARTÍCULO 17°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia de Villa Lía y Duggan, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas de lunes a viernes, el 20% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas los días sábados y el 25% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las guardias



B.O.M. N° 489/2024
pasivas

realizadas los días domingos y feriados, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA AMBULANCIA V. LIA Y DUGGAN	FEBRERO 12%
Lunes a Viernes (12 hs)	\$ 11.460,00
Sábados (24 hs)	\$ 31.264,00
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 39.080,00

ARTÍCULO 18°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA ENFERMERIA (12 Hs)	FEBRERO 12%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 18.758,00

ARTÍCULO 19°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Servicio y Maestranza, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA SERVICIO Y MAESTRANZA (12 Hs)	FEBRERO 12%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 12.505,00

ARTÍCULO 20°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Ambulancia, el 25% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días sábados y el 30% del valor de la guardia activa de Clínica Médica,



B.O.M. N° 489/2024

para las guardias realizadas los días domingos y feriados, para las guardias activas 2 hs. de lunes a viernes será del 2% y de guardia activa 2 hs. para cubrir Eventos del 2%, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)	FEBRERO 12%
Sábados	\$ 39.080,00
Domingos y Feriados	\$ 46.895,00
Lunes a Viernes (2 hs)	\$ 2.865,00
Evento	\$ 3.126,00

ARTICULO 21°.- Apruébese un incremento en los valores de la guardia activa de Internación de Clínica Médica, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, que según Decreto N° 198/17 será equivalente a 12 horas de guardia de Terapia Intensiva, siendo las mismas de carácter remunerativo y quedando de la siguiente manera:

INTERNACION CLINICA MEDICA	FEBRERO 12%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 78.159,00

ARTICULO 22°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Traumatología, Cirugía, Pediatría, Ginecología y Bioquímica, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS TRAUMATOLOGIA, CIRUGIA, PEDIATRIA, GINECOLOGIA Y	FEBRERO 12%
--	--------------------



BIOQUIMICA	
Lunes a Viernes	\$ 57.300,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 62.527,00

ARTICULO 23°.- Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Obstetricia, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS OBSTETRICIA	FEBRERO 12%
Lunes a Viernes	\$ 57.300,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 62.527,00

ARTICULO 24°.- Tómesese para el cálculo del valor de la guardia activa de Obstetricias, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, conforme el Decreto N° 913/18, con cumplimiento efectivo de veinticuatro (24) horas, el valor equivalente al de la guardia activa de Clínica Médica de carácter remunerativo y según el detalle:

GUARDIAS ACTIVAS OBSTETRICIA (24 hs)	FEBRERO 12%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 156.318,00

ARTICULO 25°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de interdisciplinaria de guardias pasivas de Infancia y Adolescencia, la que quedará establecida de la siguiente manera.



B.O.M. N° 489/2024

GUARDIAS PASIVAS INFANCIA Y ADOLESCENCIA	FEBRERO 12%
Lunes a Viernes	\$ 31.515,00
Sábados	\$ 39.080,00
Domingos y Feriados	\$ 39.080,00

ARTICULO 26°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias interdisciplinarias de la “Comisaría de la Mujer y la Familia”, para Psicología y Trabajo Social, y que quedará establecida de la siguiente manera.

GUARDIAS PASIVAS COMISARIA DE LA MUJER	FEBRERO 12%
Lunes a Viernes	\$ 31.515,00
Sábados	\$ 39.080,00
Domingos y Feriados	\$ 39.080,00

ARTICULO 27°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Guardia Pasiva de Técnicos de Laboratorio”, la que quedará establecida de la siguiente manera:

GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE LABORATORIO	FEBRERO 12%
Lunes a Viernes	\$ 14.325,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 23.448,00

ARTICULO 28.- El valor de cada practica quirúrgica quedo establecido en el Decreto N° 1697/23.



ARTICULO 29°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Valor de Uso de equipo Laparoscópico” la que quedará establecida de la siguiente manera.

VALOR USO LAPAROSCOPIO	FEBRERO 12%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 183.008,00

ARTICULO 30°.- Tómese para el cálculo del valor de la Junta Medica Evaluadora, el valor hora de la Guardia Activa de Clínica Médica de lunes a viernes inclusive, conforme Decreto N° 777/18.

VALOR HORA JUNTAS MEDICAS	FEBRERO 12%
	\$ 5.969,00

ARTICULO 31°.- Tómese los siguientes valores de “Recolección de Residuos” para quien realice tal tarea cada sábado trabajado, quedando supeditada su dación, al informe periódico de asistencia y puntualidad, quedando de la siguiente manera conforme Decreto N° 0869/23.

RECOLECCION RESIDUOS (SABADOS)	FEBRERO 12%
	\$ 9.117,00

ARTICULO 32°.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras de días hábiles para la Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N° 489/2024

Guardia activa enfermería días hábiles Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan (12Hs)	FEBRERO 12%
Lunes a viernes	\$ 18.758,00

ARTÍCULO 33°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias activas de administración, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

Guardia activa de administración de hospital (8Hs)	FEBRERO 12%
Sábados, domingos y feriados	\$ 12.505,00

ARTICULO 34°.- Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Técnicos de Diálisis el 8 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE DIALISIS 24 HS	FEBRERO 12%
Lunes a Viernes	\$ 11.460,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 12.505,00

ARTICULO 35°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Guardia Pasiva Cementerio”, la que quedará establecida de la siguiente manera:



GUARDIAS PASIVAS CEMENTERIO	FEBRERO 12%
Lunes a Viernes Sábados	\$ 131.040,00

ARTICULO 36°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 37°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0203- 29 de Febrero de 2024- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0186/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es objeto de la actual gestión municipal reconocer y recompensar el trabajo de los agentes a fin de que estos alcancen su máxima realización y desarrollo;

Que, en efecto, es decisión del poder ejecutivo, tal como se expresa en el acta del día 06 de febrero la re categorización de los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte indivisible del presente;

Que, la Dirección de Recursos humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M. N° 489/2024

ARTICULO 1º. Ascíendase, a partir del 1º de febrero de 2024, a los agentes descriptos en el ANEXO I a la categoría que allí establecido.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3 º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

ANEXO I

LP	AGENTE	NUEVA CAT	DNI
1222	HURTADO NESTOR HORACIO	18	21.436.222
1356	HURTADO MARIELA VIVIANA	21	22.740.236
2,360	FERNANDEZ,MARIA DEL CARMEN	2	29.601.674
2,610	BRATSCHI,CAMILA	3	33.588.825
2,617	CEJAS,EVA MARIA	3	27.199.108
2,621	ROSSIGNOLI,MARIELA ELIZABETH	3	33.643.487
2,685	PEREZ,SILVIA SUSANA	3	15.414.513
2,706	PRINGLES,MARIELA MABEL	3	31.772.585
2,722	RIOS,MARIA DE LOS ANGELES	3	31.782.052
2,733	GALLEGOS SILVINA YANINA	3	33.011.797
2,741	LOFREDO,MELISA GISELLE	3	38.588.336
2,797	LOFREDO,MARISOL SOLEDAD	3	37.053.526
2,870	DI SANTO,ANDRES	3	22.740.115
2,878	PEREYRA FRANCISCO CARLOS	4	21.653.054
2,884	GUTIERREZ,SABINA NATALIA	4	36.386.900
2,899	LOREA,MARIA DE LOS ANGELES	3	21.436.233
2,954	HERNANDEZ,MARCELA LUJAN	3	25.072.076
2,996	CUFRE,ESTEFANIA SOLEDAD	3	35.405.316
3,027	PUEBLA,MARISOL MARIANA	3	29.981.885
3,050	ARUFE,DAIANA ANAHI	3	39.763.377
3,057	SAVOY,ELIANA MAGALI	3	37.053.686
3,072	GASPARINI,MARIA DE LOS MILAGROS	3	35.231.024
3,073	BENEDETTO,LAURA CAROLINA	3	29.601.614
3,074	BASILICO,MARIA CELIA	3	20.869.535
3,075	SILVA,MOIRA AYELEN	3	38.422.564
3,076	CUFRE,AILIN	3	36.386.870

3,078	IBARRA,MARIANA SOLEDAD	3	29.276.189
3,084	PIEDRABUENA,CECILIA LEONOR	3	38.156.571
3,116	RUIZ,MARIA ANGELICA	3	28.138.368
3,120	GUTIERREZ,SANDRA MARINA	3	27.000.650
3,135	BELMONTE,ADRIANA PATRICIA	3	22.385.526
3,184	MOREIRA,RICARDO DANIEL	2	16.853.673
3,186	RUIZ,MARIA CRISTINA	2	27.038.505
3,199	CLAUDE,MAXIMILIANO NICOLAS	3	22.260.662
3,291	MELO,YESICA ALDANA	3	33.173.961
9,602	DE LA PUEBLA,MONICA LUJAN	3	22.260.622

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0245- 11 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente Administrativo N° 4102-1207 S/2022 y la solicitud de escrituración del inmueble propiedad de los Sres. Gabriela Miriam Smarke, DNI N° 32.467.879 y Javier Antonio Ramundo, DNI N° 25.012.289 adquirido por medio del programa Municipal de acceso a la tierra, careciendo de los recursos suficientes para afrontar los gastos que dicha escrituración demanda en forma particular, de acuerdo a la encuesta social realizada y **CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible otorgar a los peticionantes la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien mencionado;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2° y 4° inciso d) ; de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial de situaciones de interés social como la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente según plano de Mensura y División N° 95-20-2019 como: Circunscripción I- Sección C- Quinta 13 – Manzana 13 S- Parcela 11- Pda. Inmobiliaria N° 95 -14647-8 ubicado en calle Echeverría N° 663 de nuestra Localidad.



B.O.M. N° 489/2024

Artículo 2°: Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de los Sres. Gabriela Miriam Smarke, DNI N° 32.467.879 y Javier Antonio Ramundo, DNI N° 25.012.289 de acuerdo a lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.

Artículo 3°: Dejase establecido que la posesión real y efectiva del citado inmueble se encuentra en poder de los peticionantes donde se encuentra construida su vivienda.

Artículo 4°: Las deudas que por gravámenes Municipales afecten al inmueble comprendido en el presente deberán ser asumidas expresamente por los adquirentes y la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Bs. As. comunicará a la Municipalidad de San Antonio de Areco la escritura otorgada.

Artículo 5°: Notifíquese a Contaduría; Tesorería, Recaudación y Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y gírese a Asesoría Letrada a fin de continuar con las actuaciones correspondientes

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0249- 11 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente Administrativo N° 4102-1614 M/2023 y la solicitud de escrituración del inmueble propiedad de la Sra. Marta Liliana Mendoza, DNI N° 12.295.508 quien carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que dicha escrituración demanda en forma particular, de acuerdo a la encuesta social realizada y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a la peticionante la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien mencionado;



Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2° y 4° inciso d) ; de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial de situaciones de interés social como la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
D E C R E T A :**

Artículo 1°: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente según plano de Mensura y División N° 95-45-83 como: Circunscripción I- Sección C- Quinta 43 – Manzana 43 a- Parcela 22 - Matrícula 3640- Pda. Inmobiliaria N° 95 -12044, ubicado en calle Burgueño 556 de nuestra Localidad.

Artículo 2°: Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de la Sra. Marta Liliana Mendoza, DNI N° 12.295.508, de acuerdo a lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.

Artículo 3° : Dejase establecido que la posesión real y efectiva del citado inmueble se encuentra en poder de la peticionante donde se encuentra construida su vivienda.

Artículo 4°: Las deudas que por gravámenes Municipales afecten al inmueble comprendido en el presente deberán ser asumidas expresamente por el adquirente y la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Bs. As. comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.

Artículo 5° : Notifíquese a Contaduría , Tesorería, Recaudación y Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 6° : El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 489/2024

Artículo 7° : Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y gírese a Asesoría Letrada a fin de continuar con las actuaciones correspondientes

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0258- 13 de Marzo de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0191-C/24, N° 4102-0192-C/24 y N° 14.380/24 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4767/24 “Determinación de tarifa máxima del servicio de transporte público de pasajeros correspondiente a las líneas San Antonio de Areco – Duggan y San Antonio de Areco-Villa Lía.”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los cinco días del mes de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



Decreto N°0259- 13 de Marzo de 2024- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0211/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente desde la Subsecretaría de Comunicación, se solicita se proceda al quite de la bonificación no remunerativa que percibe la agente VILARIÑO AYELEN en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, otorgada mediante Decreto N° 0939/23;

Que, dicha solicitud obedece, tal como se indica a fs. dos (2), a que la agente no se encuentra realizando las tareas por las cuales se le otorgó la mencionada bonificación;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y Asesoría Letrada la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Retírese, a partir del 1º de febrero de 2024, la bonificación no remunerativa en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, otorgada mediante Decreto N° 0939/23, a la agente VILARIÑO AYELEN ANAHÍ (MI. 37.053.540, Legajo Personal N° 2745) por no encontrarse realizando las tareas por las cuales le fue otorgada la misma.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N° 489/2024

Oficina de Compras

Decreto N°1912 –29 de diciembre de 2023- **VISTO** el expediente N° 4102-1611/2020

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente se tramitó la “Venta de lotes en el sector Industrial Planificado Juan Hipólito Vieytes. Terza Construcciones S.C.A- Transporte Lider S.R.L.”;

Que, mediante Decreto 0060/21 se aprobó la venta de los lotes del Sector Industrial Planificado “Juan Hipólito Vieytes” identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección R, Fracción I, Lotes 23, 24, 25, 26 27 y 28, por un total de Pesos treinta y ocho millones quinientos setenta mil novecientos veintiocho con 00/100 (\$38.570.928) a las firmas Terza Construcciones SCA, CUIT 33-51820675-9 y Transporte Lider S.R.L, CUIT 30-70798687-1;

Que, como forma de pago, los compradores se comprometieron a realizar obras dentro del Sector Industrial Planificado; siendo las mismas cordón cuneta de las calles internas, estabilizado de suelo y, provisión y transporte de tosca;

Que, según contrato obrante a fs.76-78, el plazo de duración de la obra era de setecientos veinte (720) días contados a partir del 01 de Abril de 2021;

Que, el Municipio tramito y obtuvo un aporte no reembolsable (ANR) proveniente del Ministerio de Desarrollo y Producción de la Nación, para la ejecución de pavimento en hormigón y la red de distribución de agua dentro del Parque Industrial Planificado, por lo que fue necesario suscribir una adenda, modificando las obras acordadas mediante Contrato de compra-venta de lotes en el Parque Industrial Planificado “Juan Hipólito Vieytes”;

Que, las nuevas tareas contratadas fueron, provisión y transporte de tosca y le ejecución de la obra de pavimentación de 460 (cuatrocientos sesenta) metros lineales;

Que, según adenda obrante a fs. 149-150, el plazo para la ejecución de la obra de pavimentación es de 9 (nueve) meses contados a partir de la recepción provisoria de la etapa de pavimentación llevada a cabo mediante expediente administrativo N°4102-0163/2020 por la empresa USIMIX S.R.L;

Que, según acta de recepción provisoria, obrante a fs. 152, la obra de pavimentación ejecutada por la empresa USIMIX S.R.L, tiene fecha 01 de Marzo de 2023;



B.O.M. N° 489/2024

Que, a fs. 153 los representantes de las firmas Terza Construcciones SCA y Transporte Lider S.R.L, solicitan una ampliación de plazo por 90 (noventa) días, basado en no poder finalizar la obra en el plazo acordado, fundamentado en motivos de índole económica generados por la alta inflación, restricción de ventas y aprovisionamiento de insumos;

Que, a fs. 159 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda hacer lugar a la ampliación del plazo solicitado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Apruébese la ampliación de plazo previsto para la ejecución de la obra de pavimentación tramitada en el marco del Contrato de compra-venta de lotes en el Parque Industrial Planificado “Juan Hipólito Vieytes” suscripto entre Terza Construcciones S.C.A y Transporte Lider S.R.L, de fecha 15 de Enero de 2021; y su respectiva adenda, celebrada con fecha 22 de Febrero de 2023, estipulándose como fecha de finalización el 01 de Marzo de 2024.

ARTICULO 2º. El presente decreto es refrendado por Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N° 489/2024

Decreto N°0081 –14 de Febrero de 2024- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1289/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la renovación de la “Contratación de máquina excavadora”;

Que, a fs.112 se acompaña del presupuesto Líder X Vial S.R.L., que el mismo asciende a la suma de pesos tres millones setecientos quince mil ochocientos setenta con 98/100 (\$3.715.870,98) mensual por el servicio a prestar;

Que, a fs. 114 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 115 la Subsecretaria de Infraestructura Urbana solicita la renovación del alquiler de la excavadora por ser de vital importancia para el tratamiento, adecuación y traslado de residuos en gestión de residuos urbanos;

Que, a fs. 119-120 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, la Secretaria de Hacienda autoriza el gasto, el cual deberá ser imputado en la Jurisdicción 1110159000, Secretaria de Planificación y Obras Públicas, dentro de la Categoría Programática 16.02.00 por partida presupuestaria 3.2.2.0 alquiler de maquinaria y equipo por el término de un (1) mes;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: ...” *inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo*”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Convalídese la prórroga del contrato suscripto con la firma Líder X Vial S.R.L., CUIT 30-70798687-1 por el alquiler de la máquina excavadora Marca L41-IRON Modelo 031-XE230E por el mes de enero del 2024, conforme lo actuado en el Expediente Municipal 4102-1289/2022.



ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0147 –20 de Febrero de 2024- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0755/2023

CONSIDERANDO:

Que a fs 89 ter, se adjunta convenio entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Antonio de Areco para la adquisición de maquinarias y materiales para el arreglo de calles no pavimentadas en el marco del Plan de mejoramiento de caminos rurales;

Que mediante el convenio citado se plantea la adquisición de 3.660 mts de tosca, 1.320 tn de escoria, 1 rastra de tiro, 1 rodillo compactador – pata de cabra, 1 rodillo compactador – de arrastre;

Que considerando la situación del país y la reprogramación de políticas públicas a fs. 147 se eleva al Ministro de Desarrollo Agrario, Dr. Javier Leonel Rodríguez solicitud de adenda al convenio ya suscripto para readecuar el proyecto, desafectando la adquisición del rodillo neumático y la rastra de tiro excéntrico y modificando la cantidad de tosca a 2.400 m3;

Que, por lo antes expuesto mediante el presente expediente tramita la Licitación Privada N°02/2024 relativo a la "Adquisición de Maquinarias y Materiales para arreglo de calles no pavimentadas en el Marco del Plan de Mejoramiento de caminos rurales y el convenio suscripto entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires";



B.O.M. N° 489/2024

Que, a fs.161-163 se encuentran las solicitudes de pedido por un monto total de pesos treinta y dos millones quinientos noventa y siete mil (\$ 32.597.000,00) de los cuales pesos veintisiete millones setecientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y dos con 78/100 (\$ 27.766.552,78) surgen del convenio y pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete con 22/100 (\$ 4.249.647,22) restantes deberán ser afrontados por el Municipio;

Que, la secretaria de Hacienda informa que corresponderá imputarse el gasto dentro de la Jurisdicción 1110159000 Secretaría de Planificación y Obras Públicas en la Categoría Programática 19.80.00 mantenimiento de Calles no pavimentadas;

Que, la Oficina de Compras ha realizado el Pliego de Bases y Condiciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias y el Decreto Provincial N° 2980/00.-

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 02/2024 para el día 08 de Marzo de 2024 a las 12:00 hs para la "Adquisición de Maquinarias y Materiales para arreglo de calles no pavimentadas en el Marco del Plan de Mejoramiento de caminos rurales y el convenio suscripto entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires”;

ARTÍCULO 2º. Apruébase el “Pliego de Bases y Condiciones” y “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Memoria Descriptiva” para el llamado a Licitación Privada N° 02/2024, para la "Adquisición de Maquinarias y Materiales para arreglo de calles no pavimentadas en el Marco del Plan de Mejoramiento de caminos rurales y el convenio suscripto entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires”;



B.O.M. N° 489/2024

ARTÍCULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 08 de Marzo de 2024 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N° 489/2024

Secretaría de Hacienda

Decreto N°0240 –11 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0054/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CHACON ALFREDO HUMBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 166 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 7, Parc. 2D, UF. , ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 6 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 8 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabidas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. CHACON ALFREDO HUMBERTO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 166 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 7, Parc. 2D, UF., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 17 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0054/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°0241 –11 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0017/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GARCIA MARIO ERNESTO responsable del pago de la Tasa por patente de rodados correspondientes al rodado N.º 10390., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con dominio FWK226, por presentar una condición de discapacidad;



B.O.M. N° 489/2024

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza.” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 8 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición al Sr. GARCIA MARIO ERNESTO en el pago de la Tasa por patentes de rodado correspondiente al rodado N.º 10390, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 3, inc. B), desde el 09 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0017/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra. Sol María Lecot.



Decreto N°0242 –11 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0005-C/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. COLOMBO MOSETTI ADOLFO responsable del pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 1103 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 44, Parc. 13, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, debido a que ha sido declarado como “Lugar Significativo” con fecha 02 de mayo de 1972;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 6 la propiedad del inmueble se encuentra a nombre de COLOMBO ADOLFO, FLORA MYRNA, GABRIEL PATRICIO Y LUCIANI DE COLOMBO ELENA;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso F de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas por servicios urbanos y de aquellas que desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios en el siguiente caso: los inmuebles declarados monumentos históricos y lugares significativos declarados por autoridad competente;

Que en el último párrafo del Art. 56 se establece que “... cada solicitante deberá acreditar la condición invocada para acceder al beneficio y en ese caso quedará prorrogada, en los casos que así corresponda”;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 8 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



B.O.M. N° 489/2024

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Exímase durante todo el periodo fiscal 2024 al Sr. COLOMBO MOSETTI ADOLFO la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios correspondiente al inmueble N.º 1103 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 44, Parc. 13, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 2, inc. F), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0005-C/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°0243 –11 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 0013/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LUDOVICO OSCAR ALFREDO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 5422 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 AD, Parc. 3, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;



Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 9 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. LUDOVICO OSCAR ALFREDO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 5422 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 AD, Parc. 3, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 3, inc. B), desde el 08 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0013/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N° 489/2024

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°0244 –11 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1778-S/2014

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SOBRE CASAS LUCIANO C.U.I.T. N° 20-31344792-9, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 6225 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO”;

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 05/01/2024, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 6225 propiedad del Sr. SOBRE CASAS LUCIANO C.U.I.T. N° 20-31344792-9 dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO”, con domicilio comercial ubicado en Camino del Parque N° 28, San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°0251 –11 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-072-P/1996 y;

CONSIDERANDO:

Que los sucesores del SR. PAPAEO EDUARDO ROQUE DNI N° 4.743.420, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 4096 no han solicitado la baja del comercio dedicado a “FERRETERÍA”;

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad bajo el folio N° 471;

Que a fs. 67 del presente expediente obra copia del acta de defunción del Sr. PAPAEO;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 489/2024

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 02/11/2023, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 4096 que fuera en vida propiedad del SR. PAPALEO EDUARDO ROQUE DNI N° 4.743.420 dedicado a “FERRETERÍA” con domicilio comercial ubicado en esq. BELGRANO y SAN MARTIN S/N, de la ciudad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Cra. Madarena Suarez Pizarro. Sra. Sol María Lecot.



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0248 – 11 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0096/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la firma LA TOLDERÍA SADA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71682560-0 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilidad Definitiva;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 20 de febrero de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a “SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR” (nombre de fantasía “Sapo de Bronce”) propiedad de la firma LA TOLDERÍA SADA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71682560-0 con domicilio comercial en calle Belgrano N° 210, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 90; Parcela: 1 A, de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 489/2024

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente la firma LA TOLDERÍA SADA S.R.L. por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°0250 – 11 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1316/2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. RAMIREZ, FRANCO EZEQUIEL C.U.I.T. N° 20-40092449-0 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “CARNICERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción indica que hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 15 de febrero de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “CARNICERIA”; (nombre de fantasía: Todo Cerdo) propiedad del Sr. RAMIREZ, FRANCO EZEQUIEL C.U.I.T. N° 20-40092449-0 con domicilio comercial en Avenida Vieytes N° 658, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 6; Parcela: 10, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. RAMIREZ, FRANCO EZEQUIEL por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0040 – 11 de Marzo de 2024- VISTO el expediente administrativo N° 4102-0828/2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CICARELLI, SERGIO OSMAR C.U.I.T. N° 20-17279438-7 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL SIN ESPECTÁCULO”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilidadación Definitiva;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M. N° 489/2024

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 20 de septiembre de 2022 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL SIN ESPECTÁCULO”; (Nombre de fantasía: Guito) propiedad del Sr. CICARELLI, SERGIO OSMAR C.U.I.T. N° 20-17279438-7 con domicilio comercial en Boulevard Zerboni N° 232, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 101; Parcela: 32, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. CICARELLI, SERGIO OSMAR por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



Secretaría de Seguridad

Decreto N°0246 – 11 de Marzo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0163/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente LOPEZ LUIS MARIA Legajo Personal N° 2900, quien fuera designado el 9 de enero de 2017, mediante Decreto N° 0032/2017 para desempeñarse como personal obrero, encontrándose cumpliendo funciones bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, ha incurrido en ausencias sin justificar desde el 15 de enero del corriente;

Que, a fs. dos (2), obra notificación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, mediante carta documento N° CD144126373 con fecha 2 de febrero de de 2024, la cual intima al agente mencionado, a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil de recibida la misma;

Que, a fs. tres (3) obra aviso de retorno expedida por el Correo Argentino, que acredita que fue notificado con fecha 2 de febrero de 2024;

Que, tal como ratifica la Secretaría de Seguridad a fs. cinco (5) el agente no se hizo presente dentro del plazo establecido, por lo que se considera abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17 previéndose para la misma la cesantía;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N° 489/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 3 de febrero de 2024, del agente LOPEZ LUIS MARIA (M.I. N° 35.330.539 Legajo Personal N° 2900) por encontrarse in curso en abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



Secretaría de Salud

Decreto N°0222 – 04 de Marzo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0159/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4102-0667/23, tramitó la designación del Dr. ORTIZ MAGDANIEL SEBASTIAN como personal profesional médico para dar cobertura en el servicio de Clínica Médica en el ámbito del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” quedando registrado el acto administrativo mediante Decreto N° 0875/23;

Que, para dicha designación, se estableció una carga horaria de doce (12) horas consultorio semanal y la realización de guardias activas y/o pasivas según demanda;

Que, a fs. dos (2) del presente, desde la Dirección de Hospital Zerboni, se solicita se proceda al quite de la carga horaria del Dr. Ortiz, quedando afectado al servicio de guardias activas;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase, a partir del 1° de marzo de 2024, al quite de la carga horaria de doce (12) horas consultorio semanal al Dr. ORTIZ MAGDANIEL SEBASTIAN (M.I. N° 95.583.133 Legajo Personal N° 3650), quien se desempeña como personal profesional médico en el ámbito del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.



B.O.M. N° 489/2024

ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente a la realización de guardias activas según las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0247-11 de Marzo de 2024- **VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-0082/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que al agente KENNY LUCAS LEANDRO, Legajo Personal N° 3153, quien se desempeña como personal técnico bajo la órbita de la Secretaría de Salud, le fue prorrogada su licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses, finalizando la misma el 12 de febrero del corriente;

Que la mencionada prórroga fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. ocho (8);

Que, a fs. veinte (20) del presente el agente solicita la extensión de la misma, por un período de trescientos sesenta y cinco (365) días;

Que, corresponde otorgar la extensión solicitada, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 13 de febrero de 2024 y hasta el 11 de febrero de 2025 inclusive la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0132/2023, al agente KENNY LEANDRO LUCAS (MI. N° 41.074.580; Legajo Personal N° 3153), quien se desempeña como personal técnico bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0255- 13 de Marzo de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0184/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente, la agente LOBOS VIOLETA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de tres (3) meses a partir del 11 de marzo de 2024;

Que, la agente se desempeña como personal profesional dentro del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137º, apartado "h", el cual establece que el



B.O.M. N° 489/2024

agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Concédase, a partir del 11 de marzo de 2024 y hasta el 11 de junio de 2024 inclusive tres (3) meses de licencia sin goce íntegro de haberes a la agente LOBOS VIOLETA (M.I N° 35.858.323 Legajo Personal N° 2511), quien se desempeña como personal Profesional, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



Secretaría de Educación y Deporte

Decreto N°1877 – 29 de Diciembre de 2023- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1348/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, unos de los ejes centrales de nuestra gestión es promover y fortalecer la actividad turística, siendo la costanera un espacio donde confluyen muchos turistas de diferentes edades;

Que, en este sentido reconocemos y asumimos que la seguridad de la costa del río es relevancia para nuestro municipio, la prevención, el cuidado de cada una de las personas que concurren al río areco como espacio para descansar, divertirse y disfrutar libremente de actividades acuáticas;

Que el artículo 1° del decreto N° 27 de fecha 05 de enero de 1989, establece que "... en todo lugar donde se practiquen actividades acuáticas dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, deberá implementarse un servicio de guardavidas";

Que la Resolución N° 1644/07 aprueba el diseño curricular de las Escuelas de Formación Profesional de Guardavidas;

Que la Resolución N° 549/10- Reglamentación para el funcionamiento de los Centros de Educación Física- incorpora la figura y las funciones del Docente Guardavidas;

Que las horas-cátedras por la tarea específicas del docente guardavidas no podrán ser titularizadas ni afectadas a acciones estatutarias;

Que en el anexo I se designa a los docentes guardavidas que estarán a cargo de la seguridad de la costanera cumpliendo con los requisitos establecidos en la Disposición Conjunta N° 3 que se acompaña al presente expediente;



B.O.M. N° 489/2024

ue, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, a los docentes que se detallan en la nómina que se acompaña como Anexo I al presente, la que forma parte integrante e indivisible del mismo, para desempeñarse como docentes guardavidas dependiente de la Secretaria de Educación y Deportes.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaria de Educación y Deportes.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH)

ANEXO I

LEGAJO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HORAS
9363	MARINKOVIC SANTIAGO	31.229.729	33 HORAS CATEDRAS
9879	VAZQUEZ LUCIANO EZEQUIEL	30.786.541	33 HORAS CATEDRAS
9880	DOMINE SANTOS PATRCIO	35.766.717	33 HORAS



B.O.M. N° 489/2024

			CATEDRAS
9881	SANNEZ FACUNDO MARTIN	39.160.318	33 HORAS CATEDRAS
9882	LAURENTI FERNANDO LUIS	36.375.746	33 HORAS CATEDRAS
9883	CUFRE CHRISTIAN ADRIAN	26.104.275	39 HORAS CATEDRAS

Ing. Francisco Ratto. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH)



B.O.M. N° 489/2024

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0256 – 13 de Marzo de 2024-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0088/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1), la Secretaría de Desarrollo Social da inicio a las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se proceda al cambio de agrupamiento del agente MODAFFARI NICOLAS JUAN;

Que, a sus efectos, a fs. dos, tres, cuatro y cinco (2/3/4/5) acompaña documentación pertinente y debidamente legalizada, que da cuenta del título obtenido por el mismo como Licenciado en Acompañamiento Terapéutico;

Que, actualmente el agente referido cumple funciones como personal Técnico dentro de dicha Secretaría realizando tareas inherentes a su profesión;

Que, atento lo expuesto, corresponde realizar el cambio de agrupamiento de personal de Seguridad a personal Profesional;

Que, la presente medida se dicta en uso al Artículo N° 228 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



ARTICULO 1º. Procédase, a partir del 1º de febrero de 2024, al cambio de agrupamiento del agente MODAFFARI NICOLAS JUAN (M.I. N° 24.062.163; Legajo Personal N° 2758) quien se desempeña como personal Técnico categoría cuatro (4) para pasar a desempeñarse como personal Profesional categoría seis (6), dentro de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0257 – 13 de Marzo de 2024- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1508-/19, y

CONSIDERANDO:

Que según las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-1236/19 con fecha 28 de agosto de 2019 se firmó un el Convenio Marco entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito;

Que la empresa mencionada cuenta, entre otros productos, con el servicio de Tarjetas Precargadas "SIN COSTO", brindadas a personas que no cuentan con ingresos suficientes para abordar los gastos de alimentos, las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma, cuyo programa se denomina Tarjeta Soberana;

Que la Municipalidad, lleva adelante distintos programas sociales a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida;



B.O.M. N° 489/2024

Que con la implementación del servicio de tarjeta Soberana la Municipalidad busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares del Municipio, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que de conformidad con lo expresado precedentemente, la Municipalidad desea implementar el servicio de Tarjetas Precargadas, a fin de llevar adelante una política local que brinde acceso a Derechos Sociales a los habitantes del distrito;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21.638 y María Belén Cairo Mat. N° 17.411, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas que serán beneficiarias del programa;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para afrontar los gastos que demande la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar ayudas económicas a las personas que se indican en el Anexo I (Nomina de beneficiarias y beneficiarios de la Tarjeta Soberana) que forma parte del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Convalídese la operatoria establecida en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito para el otorgamiento de tarjetas precargadas en el marco del Programa Tarjetas Soberanas.



ARTICULO 2º. Otórguense ciento setenta y nueve (179) subsidios de pesos cinco mil cada uno (\$5.000.-), por un total de pesos ochocientos noventa y cinco mil (\$895.000,00.-) correspondientes al mes de MARZO de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto en concepto de ayuda social en el marco del Programa Tarjeta Soberana.

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 4º. Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I

Nómina de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana

Mes de MARZO 2024

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Abalo, Ana	5.632.675
2	Acevedo, Gabriela Marcela	36.188.987
3	Adaro, Ximena Denise	35.016.864
4	Alonso, Valeria	29.981.813
5	Ancona, Milagros Lujan	40.978.374
6	Ancona, Romina	29.981.971
7	Aponte, Daniela Soledad	27.533.459



B.O.M. N° 489/2024

8	Artola, Andrea	28.660.524
9	Avila, Diego Fernando	28.138.375
10	Bannon, Maria Luciana	28.138.208
11	Bannon, Patricio Angel	12.992.142
12	Barco, Vilma	95.964.002
13	Bazán, Azucena	13.731.338
14	Benitez, Elizabet	19.011.739
15	Bento, Marta	12.165.470
16	Bento, Monica	27.998.069
17	Bidinost, Claudia Monica	17.776.469
18	Blanco, Analia Noelia	36.386.891
19	Bonisoni, Daniela	22.740.208
20	Bordon, Osbaldo	17.960.189
21	Britos, Maria Rosa Itati	31.182.267
22	Bustos, Estela	23.096.167
23	Cabrera, Josefa	28.138.203
24	Cabrera, María de los Ángeles	30.723.881
25	Cardenan, Claudia Fernanda	17.776.490
26	Caruso, Teresa de Los Milagros	27.555.630
27	Casco, Natalia	37.353.638
28	Casco, Roberto Oscar	31.782.022
29	Celli, Micaela Soledad	41.142.428
30	Chaves, Paula Sofia	41.953.491
31	Cipolla, Marcela Hilda Maria	21.677.882
32	Cisneros, Miriam Liliana	13.731.442
33	Coronel, Sara	23.037.108
34	Cuenca, Inocencia	95.175.874
35	Cufre, Angela Rosana	30.724.053
36	Cufre, Estefania Soledad	35.405.316
37	Cufre, Rosa Maria	23.138.568
38	Czudyk, María Marcela	17.939.831
39	Di Prinzio, Cristina	14.395.026
40	Di Santo, Patricia MonicaMaria	20.295.074
41	Diaz Williams, Maria Veronica	27.498.088
42	Diaz, Norma Eduarda	17.939.993
43	Dominguez Zalazar, Ramona	13.731.203
44	Espinoza y Gomez, Rita Angelica	13.731.515
45	Estigarrbio	17.279.272



B.O.M. N° 489/2024

46	Fantilli, Maria Lujan	25.414.665
47	Fantilli, Mariela	27.555.698
48	Fantilli, Rosana	26.574.654
49	Fantilli, Sandra Mabel	23.096.178
50	Fava, Silvia	27.542.669
51	Fernandez, Estela Belén	37.923.431
52	Fernandez, José Luis	13.731.586
53	Fernandez, Juan Carlos	13.731.432
54	Ferra, Mariana	21.794.078
55	Ferreyra, Amelia Monica Liliana	23.450.313
56	Ferreyra, Magdalena	13.791.813
57	Fortina, Moira	26.574.614
58	Francioni, Noelia	30.431.350
59	Francischelli, Patricia Beatriz	16.201.210
60	Funes, Natalia	31.229.650
61	Galvan, Hugo	17.279.312
62	Garcia, Nora Angelina	23.364.191
63	Garcia, Yolanda	30.294.640
64	Garoglio, Andrea	21.672.474
65	Gaute, Sergio Daniel	20.295.424
66	Giglio, Ivan	22.260.613
67	Giménez, Claudia Lorena	24.149.192
68	Godoy, Cecilia Elizabeth	26.270.405
69	Gómez, Alejandra	27.311.899
70	Gómez, Dora Hipólita	16.935.872
71	Gómez, Gladys Edith	23.559.976
72	Gómez, Mónica Beatriz	25.835.125
73	Gonzalez, Julia	29.601.598
74	Grau Álvarez	18.766.046
75	Grigueli, Luis Alberto	29.981.875
76	Grigueli, Luis Ángel Fermín	21.653.246
77	Griguelo, Yanina Milagros	34.837.961
78	Gross, Gustavo	22.014.985
79	Guevara, Verónica Edith	29.601.616
80	Gutierrez, Norma Beatriz	22.465.239
81	Gutierrez, Telma Isabel	14.822.904
82	Heredia, Gabriel Héctor	12.992.159
83	Hernández, Daniela	41.545.532
84	Hernández, Carla	29.276.090



B.O.M. N° 489/2024

85	Hernández, Graciela	16.201.237
86	Hernández, Iris del Valle	22.740.296
87	Hernández, José	11.923.230
88	Hernández, María Julia	27.814.809
89	Herrera, Belén	37.859.353
90	Herrera, Sara	32.826.087
91	Hurtado, Mirta	17.939.985
92	Hurtado, Soledad	31.229.747
93	Jofre, Paola	33.427.511
94	Juárez, Alberto	31.772.526
95	Kaczan, Marcela	23.096.043
96	Lares, Daniela	42.830.469
97	Lares, Diego	36.735.487
98	Lavin, Viviana Malvina	20.401.790
99	Leguizamón, Verónica	27.191.252
100	Leiva, Valeria	40.092.478
101	Lencina, Diana Isabel	32.467.882
102	Lencina, Mónica Griselda	24.599.499
103	Llamazares, Mirta Elizabeth	39.189.027
104	Lofredo, Maria Alejandra	21.653.286
105	Longo, Gabriela Maricel	35.612.664
106	López, Celina	25.281.364
107	López, María Eugenia	38.588.254
108	Ludovico, Graciela Inés	11.140.062
109	Macat, Patricia	28.138.385
110	Maggiotto, Graciela	16.322.594
111	Maidana, Miguel Angel	22.463.118
112	Martinez, Maria Antonella	40.291.609
113	Masiuk, Sandra	14.395.235
114	Mayer, Patricia	26.751.158
115	Mazar, Elsa Liliana Consuelo	32.468.010
116	Melo, Yesica Aldana	33.173.961
117	Mendez, Cintia	95.917.945
118	Meza, Macarena	38.156.602
119	Molina, Lidia Vanesa	30.868.213
120	Molina, Verónica Eva	22.257.699
121	Monsalvo, Solvia Soledad	20.472.898
122	Montero, Vanesa Lorena	30.376.331



B.O.M. N° 489/2024

123	Morales, Juan Nepomuceno	14.900.036
124	Morales, Mariana	36.735.505
125	Moscato, Cristina Gabriela	13.731.295
126	Munoz, Mercedes Del Carmen	37.061.781
127	Muzzi, Azucena Belen	34.837.968
128	Muzzi, Irene	36.386.899
129	Muzzi, Nazarena	31.782.289
130	Nuñez, Monica	17.917.704
131	NuñezToñolo, Nidia Adela	95.006.519
132	Ojuez, Maria Fernanda	39.289.068
133	Ojuez, Maria Julia	35.405.325
134	Orsina, Fiorella	42.359.815
135	Ortiz, Graciela	39.827.992
136	Ortiz, Omar	12.794.041
137	Oviedo, Marialnes	23.529.942
138	Pais, Elizabe Veronica Patricia	24.969.469
139	Pais, Rosana	29.981.867
140	Parodi, Néstor Juan	12.295.711
141	Peñalba, Maria Estela	16.324.272
142	Perez, Graciela	26.703.479
143	Piccirilli, Maria Soledad	16.835.653
144	Piccirilli, Nancy Edith	25.414.563
145	Piedrabuena, Cecilia	38.156.571
146	Piedrabuena, Liliana	33.427.600
147	Pringles, Virginia	38.935.261
148	Puebla, Maria Jose	31.782.102
149	Quiroga, Tamara	36.188.984
150	Ramirez, Luz Vanesa	27.814.883
151	Ramirez, Marianela	27.547.404
152	Reyes, Marta Alejandra	17.939.851
153	Rivero, Lilian	13.731.554
154	Rocha, Dardo	11.140.032
155	Rojas, Debora	24.575.747
156	Rosa, Marcela Graciela	24.470.147
157	Rosales, Carina	25.191.558
158	Rosales, Monica Cecilia	22.094.770
159	Rosales, Silvia Mabel	26.664.107
160	Rossi, Adriana Nora	13.299.711
161	Sanchez, Gladys Noemi	17.776.466



B.O.M. N° 489/2024

162	Sanchez, Pablo Daniel	26.887.552
163	Scarinci, Jesica Beatriz	34.837.964
164	Señorano, Marta	27.555.515
165	Sosa Roja, Veronica	94.535.685
166	Taboada, Sandra Soledad	25.168.449
167	Tapia, Ofelia	11.140.077
168	Tatta, Yamila	39.289.096
169	Torres, Micaela	39.293.175
170	Vázquez, Silvina	36.500.032
171	Villavicencio, Maria Eugenia	38.588.498
172	Xarrier, Enrique	11.551.852
173	Yanquelen, Susana	12.295.542
174	Yanquelen, Veronica	29.981.886
175	Zacarias, Lorena Paola	39.189.027
176	Zarate, Ramon	13.178.003
177	Zeballos, Noelia Yamil	32.894.024
178	Zeballos, Rosana	21.653.208
179	Zubillaga, Rosa	33.302.067

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO II

BAJA DE TARJETA SOBERANA

Correspondiente al mes de MARZO de 2024

N°	Apellido y Nombre	DNI
1	Dome, Ana Liliana	16.201.229
2	Gutiérrez, Ana Raquel	14.822.927
3	Guzmán, Celia Susana	14.395.007
4	Heredia, Miguel Ángel	14.355.256
5	Ledesma, Luis Alberto	21.653.207

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0260 – 13 de Marzo de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1394-Z/17 y el Decreto N° 1308/17

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Zapiola Sommer Marcos y Guevara Victoria, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 61, Mz: 61d, Pc: 7, Uf: 05 ubicado en la calle Sor Magdalena Alleman entre Arellano y Alsina, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, dicho permiso se aprobó mediante Decreto N° 1308/2017;

Que, se presentó la solicitud de Certificado Final de Obra requerido por la profesional actuante, Arquitecta Britos Sara, obrante a fs. 44, de acuerdo al artículo 5°, inciso 4 de la Ordenanza N°3574 y modificatorias;

Que, la obra se encuentra finalizada según acta de constatación de inspecciones con fecha 29 de febrero de 2024, obrante a fs. 67;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 68/69 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 70/71 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 73 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



B.O.M. N° 489/2024

ARTICULO 1º. Otórguese el certificado final de obra solicitado por la profesional actuante, Britos Sara, correspondiente a la obra realizada en el inmueble, propiedad de Zapiola Sommer Marcos y Guevara Victoria, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 61, Mz: 61d, Pc: 7, Uf: 05 ubicado en la calle Sor Magdalena Alleman entre Arellano y Alsina, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0261 – 13 de Marzo de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0120-D/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso para la construcción de sepultura, propiedad de Di Carlo Sebastián, en la Sepultura N.º 71, Departamento N.º 18, Sección 4, Traza III, Fracción II, Título de Locación N.º 5122, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 5 obra el plano de obra por Construcción de Sepultura, firmado por el profesional Salcedo Alfredo;

Que, a fs. 6 se incluye el informe emitido por la División del Cementerio, que certifica la veracidad de los datos consignados, no encontrándose objeción para la aprobación de las presentes actuaciones;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción conforme recibo N.º 309611 obrante a fs. 8;



ue, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs.9 por la Dirección Ingresos Públicos y a fs. 10 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs.12 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese el permiso de obra, para construcción de sepultura, conforme al plano obrante a fs. 4, propiedad de Di Carlo Sebastián, en la Sepultura N.º 71, Departamento N.º 18, Sección 4, Traza III, Fracción II, Título de Locación N.º 5122, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N° 489/2024

• Contratos y Convenios

- **Contrato de Locación de Maquinaria** – 16 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Firma LÍDER X VIAL S.R.L quien cede en locación una maquina marca L41-IRON XCMG modelo 031-XE230E tipo excavadora usada, según detalle de Expediente N°4102-1289/2022.-.*
Duracion: 1 mes: Desde 01 de Enero de 2024 hasta 31 de Enero de 2024.
- **Contrato de Servicio** – 01 de Febrero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. PIÑEIRO, MARTÍN quien se compromete a prestar el servicio de fumigación y control de plagas, según detalle de Expediente N°4102-1289/2022.-.*
Duracion: 6 meses: Desde 01 de Febrero de 2024 hasta 31 de Julio de 2024.
- **Contrato de Servicio** – 05 de Febrero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. LUCERO, DIEGO MARIANO ARIEL quien tendrá a su cargo tareas de poda de arboles en general como así también, guardias pasivas, poda eventual y trabajos específicos, cubriendo emergencias por caídas de arboles y/o ramas, según detalle de Expediente N°4102-1476/23.-.*
Duracion: 3 meses: Desde 01 de marzo de 2024 hasta 31 de Mayo de 2024.
- **Prórroga de Contrato de Locación de Servicio** – 05 de Febrero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. MANSILLA, MATÍAS EMILIANO GERMÁN quien realizo una prorroga del vinculo contractual en forma temporaria por el termino de un (1) mes a partir del 05 de Febrero de 2024 hasta 04 de Marzo de 2024 por el Mantenimiento de Espacios Públicos Municipales,, según detalle de Expediente N°4102-0114/2023.*
Duracion: Desde 05 de Febrero de 2024 hasta 04 de Marzo de 2024.
- **Prórroga de Contrato de Locación de Servicio** – 09 de Febrero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. DÍAZ, CARLOS quien realizo una prorroga del vinculo contractual en forma temporaria por el termino de un (1) mes a partir del 09 de Febrero de 2024 hasta 08 de Marzo de 2024 por el Mantenimiento de Espacios Públicos Municipales,, según detalle de Expediente N°4102-0114/2023.*
Duracion: Desde 09 de Febrero de 2024 hasta 08 de Marzo de 2024.



- **Contrato de Servicio** – 27 de Febrero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. MANSILLA, MATÍAS EMILIANO GERMÁN quien realizara atención médica de esa especialidad en consultorios externos, según detalle de Expediente N°4102-0019/2023.*
Duracion: 3 meses: Desde 01 de Febrero de 2024 hasta 30 de Abril de 2024.
- **Contrato de Locación de Maquinaria** – 16 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Firma LÍDER X VIAL S.R.L quien cede en locación una maquina marca L41-IRON XCMG modelo 031-XE230E tipo excavadora usada, según detalle de Expediente N°4102-1289/2022.-.*
Duracion: 1 meses: Desde 01 de Enero de 2024 hasta 31 de Enero de 2024.
- **Contrato de Locación de Servicio** – 06 de Marzo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE OCTUBRE LIMITADA para el mantenimiento y limpieza del hogar canino "Corazones Vagabundos" según detalle de Expediente N°4102-0243/2024.-*
Duracion: 2 meses: Desde 01 de Marzo de 2024 hasta 31 de Mayo de 2024.
- **Contrato de Cooperación** – 08 de Marzo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el AEROCLUB quien le permite a la Municipalidad de San Antonio de Areco y autoriza a practicar la explotación comercial de las áreas libres, cobrar cánones por la instalación de hangares privados, entre otras actividades , según detalle de Expediente N°4102-0182/2024.-.*
Duracion: 3 años a partir de la firma del mismo.



B.O.M. N° 489/2024



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4767/2024-05 de Marzo de 2024-

VISTO: El expediente N° 4102-0191-C/24 y la necesidad de actualizar los importes de las tarifas de la empresa “TRANSPORTE RICARDITO”, concesionaria de las líneas urbanas de transporte público de pasajeros, y

CONSIDERANDO: Que, el transporte por carretera resulta la única alternativa de la que disponen los vecinos y vecinas de las localidades de Villa Lía y Duggan para viajar a la ciudad cabecera del partido; Que, el servicio de transporte público de pasajeros por carretera cumple entonces un rol fundamental para la movilidad y el acceso a derechos esenciales de los vecinos de las localidades de Villa Lía y Duggan; Que, por Ordenanza N° 4762/23 sancionada el 27 de diciembre de 2023, se determinó la tarifa máxima del servicio de transporte público de pasajeros a ambas localidades; Que, desde la fecha de vigencia de las normas precitadas se produjeron incrementos en los costos operativos de la actividad, especialmente en lo que resultan sus variables más significativas (personal, combustible, parque móvil y mantenimiento del parque móvil); Que, el Decreto Ley 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros” determina que las tarifas serán justas, razonables y uniformes para todos los usuarios en igualdad de condiciones; Que, luce en principio razonable determinar una adecuación tarifaria para los servicios de transporte automotor de pasajeros de carácter comunal; Que, en el marco de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible propuestos por Naciones Unidas, el Objetivo identificado como Nro. 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles” plantea como meta para el año 2030, la de proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad; Que, en virtud del artículo 27 inciso 22 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Concejo Deliberante reglamentar el transporte público de



pasajeros. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Determinase como tarifa máxima del servicio de transporte público de pasajeros correspondiente a la Empresa “TRANSPORTE RICARDITO”, adjudicatario del recorrido entre San Antonio de Areco y la localidad de Duggan, conforme al siguiente cuadro tarifario:

Línea A: San Antonio de Areco – Duggan

Sección	Kilómetros	Tarifa propuesta
1era. Sección	0 – 12	\$ 1.200.-
2da. Sección	12 a 18	\$ 1.550.-
Recorrido completo	23.5	\$ 2.100.-

Personas con discapacidad: Sin Cargo exhibiendo el correspondiente CUD.

Estudiantes de Nivel Primario en todas sus modalidades: Sin Cargo.

Estudiantes de Nivel Secundario en todas sus modalidades: 50% de descuento.

Estudiantes terciarios o Universitarios: 20% de descuento.

Abono de 22 pases: 20% de descuento congelando tarifas.

ARTÍCULO 2°: Determinase como tarifa máxima del servicio de transporte público de pasajeros correspondiente a la Empresa “RICARDITO”, adjudicatario del recorrido entre San Antonio de Areco y la localidad de Villa Lía, según se detalla a continuación:

Línea Villa Lía- San Antonio de Areco



B.O.M. N° 489/2024

Sección	Kilómetros	Tarifa propuesta
1era. Sección	0 – 12	\$ 1.200.-
2da. Sección	12 a 18	\$ 1.550.-
Recorrido completo	25	\$ 2.100.-

Personas con discapacidad: Sin Cargo exhibiendo el correspondiente CUD.

Estudiantes de Nivel Primario en todas sus modalidades: Sin Cargo.

Estudiantes de Nivel Secundario en todas sus modalidades: 50% de descuento.

Estudiantes terciarios o Universitarios: 20% de descuento.

Abono de 22 pases: 20% de descuento congelando tarifas.

ARTÍCULO 3°: Determinése la obligatoriedad de exhibir en cada una de las unidades el cuadro tarifario vigente, destacando los descuentos correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Deróguese toda otra norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 5°: De forma.-



Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°023/2024-29 de Febrero de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por la Dirección de Cultura – expediente 14.369/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en el patio “Guida O’Donnell” de la Dirección de Turismo a fin de realizar el evento “Bailecitos Criollos” el día 03 de marzo del corriente año a partir de las 17.30 hs.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°030/2024-05 de Marzo de 2024-

VISTO: La solicitud de licencia presentada por la Concejala Florencia Mendizábal – expediente 14.376/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase la licencia solicitada por la Concejala Florencia Mendizábal para el día 05 de marzo de 2024.

Artículo 2°: Su reemplazo lo realizará el Concejala Adrián Di Carlo.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.



B.O.M. N° 489/2024

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°031/2024-07 de Marzo de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por la Dirección de Cultura – expediente 14.382/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en el Parque San Martín a fin de realizar el evento “Areco Río Arte” el día 10 de marzo del corriente año, en el horario de 17.00 a 19.00 hs.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°032/2024-07 de Marzo de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por el Sr. Emilio Ciaffardini – expediente 14.383/24; y

CONSIDERANDO: Los motivos de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público con motivo de la llegada del camión de Lácteos para el día 12 de marzo del corriente año de 10.00 a 14.00 hs. en Plaza Néstor Kirchner y de 14.00 a 18.00 hs en Plaza José Hernández de Villa Lía, para lo cual deberá contar con autorización de Bromatología.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-



REGISTRADA BAJO EL N°033/2024-11 de Marzo de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por la Dirección de Cultura – expediente 14.384/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en el Parque San Martín a fin de realizar el evento “Areco Río Arte” el día 17 de marzo del corriente año, a partir de las 17.00 hs.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-